



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Gloribeth González Estrada en representación de Santiago Andrés Viasu González
Demandada	Henry Viasu Valero
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00301 00
Asunto	Inadmisión de demanda
Fecha de la providencia	Junio veintiuno (21) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 79, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Falta de anexos exigidos por la ley, no adjuntó la demanda como mensaje de datos para el archivo y traslado, (Arts. 89, 92 CPG).

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar al demandado. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

NOTÍFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

079.

22 JUN 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario